

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS

NOTA A DESPACHO: Miranda, diecisiete (17) de abril de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que fue allegado el pasado 14 de abril del presente año, por parte de la Curadora Ad-Litem, dra. Claudia Juliana Londoño Saldarriaga, solicitud de aplazamiento de la continuación de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., programada por el despacho para el día 20 de abril de 2023, Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

AUTO No. 111

Miranda, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 106 del 30 de marzo de 2023, este despacho fijó como fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, para el día JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), observa el despacho que quien funge en el presente proceso como Curadora Ad-Liten, presentó solicitud de aplazamiento, la cual es considerada plenamente justificada, en virtud de lo cual se dará aplicación a lo consagrado en el **inc. 2 numeral 3, del artículo 372 del CGP**, el cual indica lo siguiente:

Artículo 372. Audiencia inicial: El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

3. Inasistencia. *La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Rad: 2020-00154
D/te: MARIA JENNY MARIN PAZ
D/da: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTRAS

anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. (...) (Subraya propia)

Cómo consecuencia de lo anterior, este despacho aceptará la justificación allegada y fijará nueva fecha para la misma, ante lo cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento allegada por la Curadora Ad-litem, conforme a los expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, audiencia que tendrá lugar el día JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

SPL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 22, hoy 18 de abril de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria